

Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar ramal de línea a 15/20 KV., de 30 metros de longitud, con origen en línea Puente Goyanes-Noya-Puerto del Son (expediente 2.520) y final en estación transformadora tipo aérea, de 100 KVA., en el lugar de Merelle (Sobreviñas). Municipio de Lousame.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 28 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—2.276-2.

**12386** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Murcia por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, a petición de «Hidroeléctrica Española», con domicilio en Calderón de la Barca, número 18, de Alicante, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de línea eléctrica S. T. «Blanca-Estrecho Marín», en Jumilla, cuyas principales características son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Atender el suministro en A. T. en el pasaje «Estrecho Marín».

Características principales: La línea eléctrica será aérea, a 20 KV., de 17.312 metros de longitud, de 8.800 KW. de potencia transportable, con apoyos metálicos y conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto: 6.580.462 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Murcia, 14 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—834-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**12387** *ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se crea la estación de investigación sobre cerdo ibérico y ovino lechero.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 1281/1972, de 20 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del INIA, crea, como unidades operacionales del mismo, los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario y establece que, dentro de éstos, podrán crearse estaciones periféricas en el ámbito de la región en que desarrollen su actividad.

La Orden del Ministerio de Agricultura, de 23 de enero de 1979, sobre ordenación de la investigación agraria del Ministerio de Agricultura, abre la posibilidad de acreditación de Centros Nacionales de Investigación Especializada para el desarrollo y ejecución, en el territorio nacional, de las investigaciones sobre determinados productos o grupos de productos.

El IRYDA ha venido fomentando una importante actuación de selección y mejora del cerdo ibérico, que tan gran incidencia tiene dentro de un racional aprovechamiento de amplias zonas agrarias del país. Tal actuación se llevaba a cabo teniendo como base territorial la finca «Dehesón del Encinar», en el término municipal de Oropesa (Toledo), que recientemente, y en virtud del Real Decreto 3010/1978, de 1 de diciembre, ha sido adscrito al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias para el desarrollo de los fines encomendados a este Organismo.

Los objetivos básicos y áreas preferentes de investigación agraria establecidos en la referida Orden ministerial y el enfoque agroalimentario que preside la actuación del Ministerio de Agricultura aconseja potenciar la investigación sobre el cerdo ibérico, dando continuidad a la labor de selección y mejora llevada a cabo y extendiéndola a otras vertientes de actuación, a la par que, aprovechando las posibilidades de la propia finca, se fomentan otras líneas investigadoras dentro de la estructura del INIA y en colaboración con otros organismos del Ministerio de Agricultura y entidades y sectores privados afectados.

En consecuencia, se crea una estación de investigación periférica del Centro del INIA de la División Regional Agraria del Tajo; se establece dicha estación como sede del Centro Nacional de Investigación Especializada sobre Cerdo Ibérico, engarzando su actividad con la de otras unidades operacionales del INIA; se le asigna funciones investigadoras complementarias a la principal sobre cerdo ibérico y se establecen relaciones de colaboración con otros Centros del INIA o de otros organismos del Ministerio de Agricultura.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una estación de investigación, sede del Centro Nacional de Investigación Especializada sobre cerdo ibérico, dependiente del Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario del Tajo, CRIDA.06, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Segundo.—La actividad investigadora fundamental de tal estación, se orientará a la selección y mejora del cerdo ibérico.

Tercero.—Actividades investigadoras complementarias de esta estación serán, entre otras:

— La selección y mejora del ovino lechero.

— La racionalización del aprovechamiento integral de la dehesa.

Cuarto.—La sede de esta estación de investigación será la finca denominada «Dehesón del Encinar», situada en el término municipal de Oropesa (Toledo), adscrita al INIA en virtud del Real Decreto 3010/1978, de 1 de diciembre.

Quinto.—Se establecerá la debida coordinación investigadora de dicha estación, en particular con el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Extremadura, CRIDA.08, en lo que concierne al programa nacional de investigación sobre cerdo ibérico y sobre el aprovechamiento integral de la dehesa, y con el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Valdepeñas (Ciudad Real), dependiente de la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, en lo que respecta al subprograma nacional de investigación sobre ovino lechero.

Sexto.—Se autoriza a la Presidencia del INIA a adoptar las resoluciones oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden ministerial, dentro de las disponibilidades presupuestarias de que disponga a tal fin y sin que ello suponga aumento o modificación de la plantilla de personal del Organismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del INIA.

**12388** *ORDEN de 17 de abril de 1979 por la que se crea una Estación de Investigación sobre Cultivos Hortícolas Intensivos.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 1281/1972, de 20 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del INIA, crea, como unidades operacionales de investigación, los Centros Regionales de Investigación y Desarrollo Agrario, señalando que éstos podrán disponer de estaciones periféricas en el ámbito de la región en que desarrollan su actividad.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de enero de 1979, sobre ordenación de la investigación agraria, establece unos objetivos básicos y unas áreas de actuación preferentes para la investigación agraria, tratando de reorientar e inten-

sificar aquellas que respóndan a problemas más relevantes del sector agrario.

En los últimos años se ha desarrollado espectacularmente la producción hortícola intensiva en la zona costera surmediterránea y los problemas de investigación y experimentación sobre esta área productiva han venido siendo atendidos, en algunas vertientes, desde Centros del INIA en otras regiones. Otros Organismos del Ministerio de Agricultura han llevado a cabo una acción de ordenación y fomento de esta actividad agrícola y de formación y capacitación de los agricultores en la técnica que ello conlleva.

El sector agrario, Organismos y Entidades públicas y privadas han venido mostrando en repetidas ocasiones su interés en que se potencie la investigación sobre cultivos hortícolas intensivos.

La necesidad de coordinar estrechamente la política de producciones con la investigación aplicada y la labor de extensión agraria y capacitación de agricultores, aconseja la creación de una Estación de Investigación sobre Cultivos Hortícolas Intensivos debidamente articulada con la ordenación y fomento de producciones, así como con la divulgación técnica y desarrollo tecnológico de la explotación agraria. Se abre la posibilidad asimismo a una contribución de Entidades locales.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea la Estación de Investigación sobre Cultivos Hortícolas Intensivos, dependiente del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Andalucía Occidental, CRIDA-10, del INIA, y hasta tanto se constituya el CRIDA, correspondiente a la División Regional Agraria de Andalucía Oriental.

Segundo.—El ámbito de actuación de tal Estación será el de la costa sur del Mediterráneo y su actividad investigadora fundamental se orientará a:

- Introducción, ensayo y selección de variedades potencialmente adecuadas al cultivo intensivo en la zona.
- Tecnología del cultivo bajo abrigo.
- Tecnología de las instalaciones de protección.

Tercero.—Se establecerá la debida cooperación entre esta Estación y otras unidades operacionales del INIA, dentro del Programa Nacional de Investigación en Horticultura, con otros Organismos del Ministerio de Agricultura que desarrollen acciones de ordenación y fomento, así como de formación y capacitación, y, finalmente, con otras Entidades públicas o privadas y sectores interesados en esta labor investigadora.

Cuarto.—Con el fin de mantener la necesaria conexión entre la labor de investigación y la de extensión y capacitación, tanto en la determinación de los problemas objeto de investigación como en la divulgación de los resultados prácticos obtenidos, la sede provisional de la Estación del INIA que se crea se ubicará en la Escuela de Capacitación Agraria que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias proyecta establecer en Félix (Almería), a cuyo efecto, y en la forma que ambos Centros directivos acuerden, dicha Dirección General aportará los terrenos y locales precisos al mejor cumplimiento de los fines que se pretenden. Asimismo las actividades experimentales que desarrollará la referida Escuela de Capacitación Agraria se coordinarán con las de investigación señaladas en el punto segundo.

Quinto.—El INIA y la Dirección General de la Producción Agraria dotarán a dicha Estación de Investigación de los medios humanos, materiales y financieros necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de las actividades establecidas en el punto segundo de la presente disposición.

Sexto.—Se autoriza a la Presidencia del INIA y a las Direcciones Generales de Capacitación y Extensión Agrarias y de la Producción Agraria a adoptar las resoluciones oportunas dentro del ámbito de sus respectivas competencias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden ministerial dentro de las disponibilidades presupuestarias de que dispongan tales Organismos a tal fin y sin que ello suponga aumento o modificación de sus plantillas de personal.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Presidente del INIA, Director general de Capacitación y Extensión Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

**12389** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12011», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 12011».

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su

prueba OCDE, realizada por «Station de Genie Rural» de Gembloux (Bélgica).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12011», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 12011», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código OCDE.

2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha	Nivel de ruidos
	Km/h.	dB(A)
Segunda larga .....	7,62	86
Cuarta larga .....	27,25	86,5
Primera corta .....	1,79	88
Cuarta corta .....	6,17	88

3. El montaje de la cabina debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**12390** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12011», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 8011 S».

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba OCDE, realizada por «Station de Genie Rural» de Gembloux (Bélgica).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. La cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12011», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 8011 S», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento realizados según las normas del Código OCDE.

2. Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha	Nivel de ruidos
	Km/h.	dB(A)
Segunda larga .....	7,65	88
Cuarta larga .....	27,28	88

3. El montaje de la cabina debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 20 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**12391** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «Zetor», modelo «BK 12045», expresamente dispuesta para el tractor marca «Zetor», modelo «Crystal 12045».

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que asimismo se menciona, por convalidación de su prueba OCDE, realizada por «Station de Genie Rural» de Gembloux (Bélgica).

Esta Dirección General, a la vista de la documentación pre-